



## REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; se fundamenta en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Equilibrio Ecológico; y la Ley para la Protección al Ambiente del estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Bitácora Ambiental:** Es el Registro público, continuo y permanente de los avances del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II. **Comité:** Al Comité del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III. **Convenio de Coordinación:** Acto jurídico que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la evaluación, y, en su caso, la modificación, aprobación expedición y ejecución del programa de ordenamiento ecológico local del territorio del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; celebran por una parte el gobierno federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, él o la encargada del Despacho de la Delegación en el Estado de Hidalgo; la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), representada por el titular de la Dirección de la Región Centro y Eje Neovolcánico y por la otra parte, el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; representado por la L.S.C.A Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional y otras autoridades.
- IV. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. **Municipio:** Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- VI. **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo (POEL):** Es el instrumento de política ambiental



- formulado y expedido por el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo objeto es regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- VII. **Órgano Ejecutivo:** Al Órgano Ejecutivo del Comité del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
  - VIII. **Órgano Técnico:** Al Órgano Técnico del Comité del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
  - IX. **Proceso de Ordenamiento Ecológico Local:** Lo componen el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la Bitácora Ambiental.
  - X. **SEMADESU:** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
  - XI. **SEMARNAT:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.
  - XII. **SEMARNATH:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Estatal.
  - XIII. **UGA:** Unidad de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO 4.** En todo lo no previsto por este Instrumento, los miembros del Comité podrán establecer los acuerdos que se requieran para su adecuada operación, anexándolas al Reglamento para su observancia general o en su caso, modificando el mismo por decisión adoptada por la mayoría relativa de sus miembros.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 5.** El Comité es una instancia de planeación entre los representantes del gobierno federal y municipal, de los sectores social, privado y académico, quienes serán miembros permanentes, conformado con el objeto de instrumentar y dar seguimiento al proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y en el que podrán participar miembros invitados. De igual manera se promoverá y se dará prioridad a la integración de organizaciones de mujeres como una acción afirmativa para cerrar brechas de género.

**ARTÍCULO 6.** Para su funcionamiento el Comité se dividirá en dos órganos:



- I. **Órgano Ejecutivo:** responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la evaluación, en su caso, la modificación, aprobación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II. **Órgano Técnico:** responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y demás insumos técnicos que se requieran en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**ARTÍCULO 7.** Los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité estarán integrados por un Presidente, un Secretario y miembros permanentes.

**ARTÍCULO 8.** El Presidente del Órgano Ejecutivo será la o él Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; quien a su vez propondrá al Presidente y Secretario del Órgano Técnico mientras que el o la titular de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; ocupará el cargo de Secretario.

**ARTÍCULO 9.** Las atribuciones y responsabilidades del Comité serán además de las establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico; las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar su Reglamento Interior, donde se establezca la organización, el funcionamiento y las reglas de operación.
- II. Verificar el cumplimiento del Reglamento Interior.
- III. Revisar que los resultados del proceso de Ordenamiento Ecológico se incluyan en la bitácora ambiental.
- IV. Promover la participación de todos los actores sociales vinculados con el uso y aprovechamiento del área a ordenar.
- V. Incluir los intereses y las necesidades sectoriales en el proceso de planeación.
- VI. Lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio.
- VII. Establecer mecanismos de diálogo y concertación para legitimar el programa de Ordenamiento Ecológico y propiciar negociaciones ecuanimes y serenas, que permitan el análisis y la solución de conflictos ambientales en el área de estudio.



VIII. Evaluar la efectividad y la congruencia de los Ordenamiento Ecológico y, en su caso, proponer su actualización.

**ARTÍCULO 10.** A fin de que los integrantes del Comité puedan realizar adecuadamente sus atribuciones y responsabilidades, promoverán cuando menos:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos de este convenio y del proceso de ordenamiento ecológico local en general, mediante el acceso, la difusión y la publicación de la información a través de la Bitácora Ambiental y la elaboración de talleres participativos, así como durante la Consulta Pública;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros del Comité, a fin de acelerar el proceso.
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La confirmación y la generación de los procesos sistemáticos que permiten la verificación de los resultados obtenidos con la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- VI. La revisión y la generación de indicadores ambientales actuales y formulación de los necesarios, que permitan la evaluación continua;
- VII. La generación de nuevos lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El desarrollo de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local; y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir de análisis de los resultados del monitoreo.

**ARTÍCULO 11.** Serán miembros permanentes de los Órganos del Comité aquellos que representen a dependencias o entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.

**ARTÍCULO 12.** Los miembros permanentes, podrán nombrar a un suplente, cuyas funciones deberán ser acordes al objeto del órgano y a la dependencia concreta que representan, quien asista deberá contar con nombramiento escrito firmado por el miembro titular.



### CAPÍTULO III DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 13.** El Órgano Ejecutivo del Comité, estará integrado por miembros permanentes e invitados.

#### **Gobierno Federal**

1. La o él Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. La o él representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

#### **Gobierno Municipal**

1. La o el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
2. La o el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
3. La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Medio Ambiente de la H. Asamblea Municipal

#### **Sociedad Civil**

1. Un representante.

**ARTÍCULO 14.** Aquellas personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social, que estén interesados en participar activamente en el proceso deberán dirigir un escrito al Presidente del Órgano Ejecutivo manifestando su interés y una breve exposición de motivos que permita considerar su participación en las sesiones correspondientes, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados, quienes tendrán voz y voto. Estos serán convocados a las sesiones por el Secretario del Órgano Ejecutivo, previo acuerdo con el Presidente.

**ARTÍCULO 15.** El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer la agenda ambiental.
- II. Tomar decisiones en el proceso.
- III. Coordinar acciones, asignar recursos financieros, verificar el avance del proceso y el cumplimiento de los objetivos.
- IV. Promover que los intereses de los sectores involucrados en el comité se reflejen en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
- V. Impulsar la congruencia de planes, programas y acciones con el POEL.
- VI. Indicar al Órgano Técnico las necesidades de información que apoyen la toma de decisiones.



- VII. Identificar e invitar a los sectores para que integren el Órgano Técnico.
- VIII. Establecer los mecanismos de consulta pública y analizar sus resultados con apoyo del Órgano Técnico.
- IX. Dar seguimiento a la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

#### CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 16.** El Órgano Técnico del Comité estará integrado por miembros permanentes e invitados.

##### **Gobierno Federal**

Un representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

##### **Gobierno Municipal**

1. El titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación
2. El titular Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad
3. El Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación
4. Coordinador de la Comisión de Medio Ambiente de la H. Asamblea Municipal
5. Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

##### **Sector social**

1. Un representante

##### **Sector productivo**

1. Un representante

##### **Sector académico**

1. Un representante

**ARTÍCULO 17.** El Órgano Técnico, podrá conformar grupos técnicos temporales para atender temas específicos.

Los grupos de trabajo serán definidos por el Presidente del Órgano Técnico.



**ARTÍCULO 18.** El Órgano Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar al Órgano Ejecutivo la información técnica y científica que apoye la toma de decisiones.
- II. Consultar a especialistas y evaluar la utilidad y calidad de las investigaciones.
- III. Definir las necesidades de nueva información.
- IV. Verificar la congruencia entre los programas de Ordenamiento Ecológico del área de estudio.
- V. Participar en la creación, mantenimiento y actualización de la bitácora ambiental.
- VI. Apoyar al Órgano Ejecutivo en el análisis de los resultados de la consulta pública.
- VII. Validar los indicadores de evaluación.
- VIII. Aportar los elementos técnicos para la evaluación y, en su caso, actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

**ARTÍCULO 19.** El Presidente del Órgano Técnico al término de cada sesión, deberá presentar los resultados obtenidos al Presidente del Órgano Ejecutivo, los cuales deberá formular conforme a los lineamientos y funciones establecidas en el artículo anterior.

**CAPÍTULO V  
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 20.** El responsable del Órgano Técnico, designado por el Órgano Ejecutivo, será quien proporcione al grupo de trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el análisis técnico correspondiente.

**ARTÍCULO 21.** La formulación del análisis técnico deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, el fundamento legal y la motivación técnica que da origen a su formulación por los miembros del grupo. Este análisis técnico será dado a conocer al Órgano Técnico por conducto de su Presidente.



## CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO Y TÉCNICO

**ARTÍCULO 22.** Para atender los asuntos de su competencia, los órganos celebrarán sesiones ordinarias o extraordinarias.

**ARTÍCULO 23.** Serán sesiones ordinarias las que:

- I. Durante la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico:
  - a) Realice el Órgano Ejecutivo al menos una vez cada seis meses.
  - b) Realice el Órgano Técnico al menos una vez cada seis meses.
- II. Una vez concluido o decretado el Programa de Ordenamiento Ecológico.
  - a) Realice el Órgano Ejecutivo mínimo una vez al año.
  - b) Realice el Órgano Técnico mínimo una vez al año

**ARTÍCULO 24.** Serán sesiones extraordinarias las convocadas, cuando el responsable reciba la petición de alguno de los miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión inmediata.

**ARTÍCULO 25.** Las invitaciones para cada sesión, deberán entregarse con anticipación.

La convocatoria será de 10 días naturales de antelación para una sesión ordinaria, y para una extraordinaria, se hará 3 días naturales de anticipación.

Es importante entregar las invitaciones de forma oportuna y en el domicilio correcto, toda vez que esto legitima el trabajo de los órganos ejecutivo y técnico, fomenta la participación y asegura el quórum. El Presidente del Comité ponderará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien, si deben abordarse durante una reunión extraordinaria.

**ARTÍCULO 26.** Las respectivas convocatorias para las sesiones de los Comités, deberán contener:

- I. La fecha, lugar y hora de la reunión.
- II. El orden del día de la sesión.



- III. La importancia de la asistencia de los convocados e invitados a la sesión, los resultados que se pretenden y sus implicaciones.
- IV. Informar que si existe interés en revisar, obtener o proporcionar algún documento de interés para la celebración de la sesión correspondiente, deberá manifestarse por escrito oportunamente, precisando si será de forma digital o impresa.

**ARTÍCULO 27.** Si el día previo a la realización de la sesión del Comité, el Secretario no ha confirmado la participación de más del 50% de los miembros del Comité, lo comunicará al Presidente para que la sesión sea cancelada.

**ARTÍCULO 28.** Al inicio de la sesión, el Presidente definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizado que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

**ARTÍCULO 29.** En las discusiones del Comité podrán participar, previa invitación, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión.

La participación de estos representantes deberá ser acordada por el pleno.

**ARTÍCULO 30.** Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias puedan ser declaradas válidas, el quórum legal será la mitad más uno de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO 31.** En caso de no existir quórum legal, se convocará nuevamente a los miembros del Comité, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas con el número de miembros que asistan a ellas.

**ARTÍCULO 32.** El Presidente garantizará que si durante el desahogo del orden del día se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión.

En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

**ARTÍCULO 33.** En las sesiones del Órgano Ejecutivo del Comité, todos los miembros permanentes tendrán derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 34.** En las sesiones del Órgano Técnico todos los miembros permanentes tendrán voz y voto.



**ARTÍCULO 35.** Los acuerdos tomados en las sesiones de ambos órganos del Comité deberán ser aprobados con el voto de la mitad más uno de los miembros permanentes presentes. En caso de empate, el Presidente o si está ausente, el Secretario, tendrán voto de calidad.

**ARTÍCULO 36.** El responsable que designe quien presida el Órgano Ejecutivo, levante por escrito y duplicado el acta respectiva en la que hará constar además del orden del día, los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos.

Dicha acta deberá contener los nombres y cargos de los miembros del órgano en sesión que asistieron y también de los que no asistieron, para que previa lectura, firmen de conformidad. Tanto el órgano ejecutivo como el órgano técnico contarán para su archivo, con un ejemplar original de cada acta de las sesiones que ambos realicen.

**ARTÍCULO 37.** Los archivos documental y digital del Comité, estarán bajo la responsabilidad del Secretario del mismo, y deberán incluir las listas de asistencias, orden del día, minutas, documentos aprobados por el Comité y en general, todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

## CAPÍTULO VII SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 38.** Para la modificación del Programa, existirá una fase de retroalimentación de resultados, experiencias y comportamiento de los indicadores con el propósito de realizar los cambios necesarios.

El POEL puede ser modificado por el cambio de las condiciones ambientales, económicas y sociales en el área de ordenamiento o cuando el Programa no atienda con eficiencia los problemas y conflictos ambientales. Cuando la autoridad responsable en coordinación con el Comité considere necesario ajustar o reorientar el Programa de Ordenamiento Ecológico, lo hará utilizando el mismo procedimiento que se siguió para su formulación.

**ARTÍCULO 39.** Causas de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

- I. Incumplimiento de acuerdos por alguno de los actores que firmaron el convenio;



- II. La expresión territorial de nuevos conflictos ambientales derivados de proyectos de desarrollo urbano o turísticos no considerados en los escenarios; y
- III. Los lineamientos y las estrategias ecológicas de las unidades de gestión no son suficientes para resolver conflictos ambientales.

## CAPITULO IX DE LA BITÁCORA AMBIENTAL

**ARTÍCULO 40.** El registro de los avances del proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se llevará a cabo en la bitácora ambiental y tendrá por objeto:

- I. El registro de todas las actividades relacionadas con el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con lo que se promueve la transparencia y la rendición de cuentas;
- II. Consultar, analizar y conocer a través de la "Construcción de la Bitácora Ambiental" que es una página de internet de preferencia en el sitio oficial del municipio, para quienes tengan interés;
- III. Proporcionar e integrar información actualizada sobre el proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y,
- IV. La evaluación de:
  - a. El cumplimiento de los acuerdos asumidos en el proceso de ordenamiento ecológico; y,
  - b. El cumplimiento y la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

**ARTÍCULO 41.** La bitácora ambiental deberá incluir:

- I. El convenio de coordinación, sus anexos y, en su caso, las modificaciones respectivas.
- II. El acta de instalación del comité;
- III. El Reglamento Interior del comité;
- IV. La agenda ambiental;
- V. Las listas de asistencia, actas, fotografías, audio y vídeo de las sesiones del comité;
- VI. Las listas de asistencia, resultados, fotografías, audio y vídeo de talleres, foros o reuniones;
- VII. Los informes del estudio;



- VIII. El decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- IX. Los indicadores ambientales para evaluar el cumplimiento de lineamientos y estrategias ecológicas y su efectividad en la solución de conflictos ambientales;
- X. Los reportes de evaluación y seguimiento sobre los compromisos asumidos por los participantes del convenio de coordinación;
- XI. La ejecución del POEL; y,
- XII. El directorio de los participantes y actores.

### TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### MIEMBROS DEL ÓRGANO EJECUTIVO POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE  
SOTO, HIDALGO.

### POR EL GOBIERNO FEDERAL

  

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO



**POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO**

**C. ÓSCAR RODARTE ALTAMIRANO**

**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE**

**MIEMBROS DEL ÓRGANO TÉCNICO**

**ARQ. MARIO EDMUNDO BAUTISTA  
LÓPEZ**

**SECRETARIO DE OBRAS  
PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y MOVILIDAD**

**ING. MARIO MARTÍNEZ  
VERGARA**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN  
Y EVALUACIÓN**

**ARQ. JAIME HERNÁNDEZ GÓMEZ**

**DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE  
INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN**

**ING. IMELDA HERNÁNDEZ  
JIMÉNEZ**

**DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y  
VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE**